



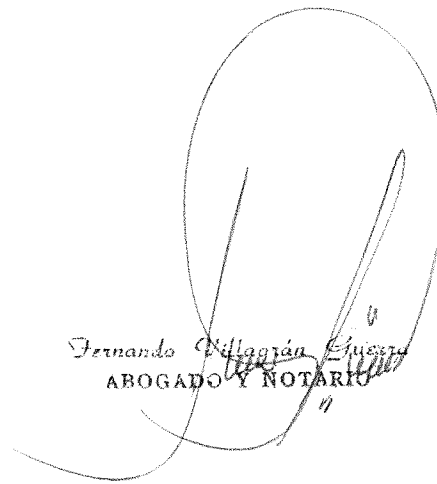
*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Pricera*

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, los suscritos: **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (JM-59-2023) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número noventa y ocho guion dos mil veintitrés (98-2023) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo de el Banco; y **JORGE ALFREDO BOHL PÉREZ**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, peruano, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos, diecisiete mil quinientos noventa, cero ciento uno (2600 17590 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintitrés de agosto de dos mil

veintiuno por la notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil al número seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos uno (634601), folio seiscientos treinta y cinco (635), del libro setecientos ochenta y cinco (785) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco de Guatemala, interesado en la adquisición e instalación de servidores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, promovió la Licitación Pública BG guion cero tres guion dos mil veinticuatro (BG-03-2024); y **b)** Que la Junta de Licitación correspondiente, por medio del acta de adjudicación de licitación pública BG guion cero tres guion dos mil veinticuatro (BG-03-2024) del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, resolvió, entre otros, adjudicar parcialmente a la entidad Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, la adquisición e instalación de veintiún (21) servidores, integrados de la manera siguiente: once (11) servidores (configuración 2), cuatro (4) servidores (configuración 3); dos (2) servidores (configuración 4); y cuatro (4) servidores (configuración 5), todos marca "*DELL Technologies*". Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a el Contratista, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación parcial antes relacionada, yo, Jorge Alfredo Bohl Pérez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle e instalarle veintiún (21) servidores, integrados de la manera siguiente: once (11)



  
Fernando Villagrán Guerra  
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

servidores (configuración 2), cuatro (4) servidores (configuración 3); dos (2) servidores (configuración 4); y cuatro (4) servidores (configuración 5), todos marca "DELL Technologies", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las bases de licitación pública BG guion cero tres guion dos mil veinticuatro (BG-03-2024) y las especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y dos (052), cero sesenta (060), del quinientos siete (507) al seiscientos veintiuno (621), del seiscientos veintitrés (623) al seiscientos veintiocho (628), seiscientos treinta y cinco (635), seiscientos treinta y seis (636), seiscientos cuarenta y dos (642), seiscientos cuarenta y tres (643), seiscientos cuarenta y ocho (648), del seiscientos sesenta y uno (661) al seiscientos sesenta y cuatro (664), setecientos uno (701), setecientos dos (702), del setecientos veintiuno (721) al setecientos veinticuatro (724), del setecientos veintiocho (728) al setecientos cincuenta (750), setecientos cincuenta y dos (752), setecientos cincuenta y tres (753) y setecientos cincuenta y cinco (755), forman parte del presente contrato.

**TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega e instalación).** El Contratista se compromete a entregar e instalar los servidores relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de licitación.

**CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la adquisición e instalación de los servidores objeto del presente contrato, la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES (Q2,411,059.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se

hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura respectiva, extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de los servidores en las instalaciones de el Banco, instalados, configurados y en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los equipos instalados y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado y trasladará el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y **b)** Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya suscrito el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y otorgado el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo establecido en las bases y especificaciones técnicas que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los



*Fernando Villagrán Guzmán*  
ABOGADO Y NOTARIO

*terera*

artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de los servidores objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado en el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **C) De Fábrica:** El contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica de los servidores, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Efectuar la revisión preventiva de los servidores, cada seis (6) meses, incluyendo la limpieza

de los mismos (interna y externa), en las instalaciones de el Banco. ii) Reparar fallas y defectos de fabricación de los servidores, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. iii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega e instalación:** El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los servidores objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los servidores que no hayan sido entregados e instalados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los servidores, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de



*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Costa*

Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de

declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecinueve avenida, diecisiete guion cero cinco, zona diez (19 avenida 17-05, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Jorge Alfredo Bohl Pérez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres





*Fernando Bellagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Quinta*

(17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

*[Handwritten signatures]*

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **JORGE ALFREDO BOHL PÉREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos, diecisiete mil quinientos noventa, cero ciento uno (2600 17590 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES**, el

cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario;  
b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

22  
*[Handwritten signature]*

Fernando Villagrán Guzmán  
ABOGADO Y NOTARIO

